

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE VESTÍBULO, ALMACÉN Y COCINA DEL EDIFICIO CENTRO DE CUALIFICACIÓN TURÍSTICA DE MURCIA.

### 1. ANTECEDENTES, OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO Y PUBLICIDAD.

#### 1.1.- Antecedentes.

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante ITREM) es un organismo público con naturaleza jurídica de entidad pública empresarial, que se encuentra adscrito a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Consejo de Gobierno de la CARM nº 112/2015, de 10 de julio (BORM nº 158, de 11 de julio de 2015); que fue constituido por el capítulo IV del libro III de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, y que tiene como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional.

Para el desarrollo de sus fines, el ITREM cuenta con un edificio denominado “Centro de Cualificación Turística”, con entrada por la avenida Juana Jugán nº 2 y la calle Pintor Aurelio Pérez nº 1 de la ciudad de Murcia, donde se ubican sus oficinas, su dirección general y sus distintas áreas (jurídico, RR.HH., administración, comunicación, promoción, ordenación, inspección, etc...), y el Centro de Cualificación Turística, centro formativo que lleva a cabo acciones de formación reglada y no reglada, en materia de hostelería y turismo.

#### 1.2.- Objeto.

El presente pliego tiene por objeto establecer las bases del procedimiento abierto para la contratación de un servicio consistente en la **“RECEPCIÓN EN VESTÍBULO, ALMACÉN Y COCINA DEL EDIFICIO CENTRO DE CUALIFICACIÓN TURÍSTICA DE MURCIA”**, en el calendario y horario que se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente contratación, por un plazo de duración de cuatro años iniciales prorrogables por otros dos.

El objeto de la presente contratación se corresponde con los **códigos 98341130-5 “Servicios de conserjería”** y **79992000-4 para “Servicios de recepción”** de acuerdo con la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (C.P.V.) publicado en el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 (DOUE L nº 74, de 15.03.2008).



Con la presente contratación se pretende dotar de un servicio integral de recepción en vestíbulo almacén y cocina del edificio Centro de Cualificación Turística de la ciudad de Murcia.

### 1.3.- Régimen jurídico y publicidad.

El ITREM es una entidad pública empresarial de las previstas en los art. 46 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 46 de la el ITREM, *“se rige por el derecho privado, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las potestades administrativas que tengan atribuidas y en los aspectos específicos regulados para las mismas en esta ley, en sus normas de creación y en la legislación presupuestaria”*.

De acuerdo con la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de fecha 15 de marzo de 2016, en interpretación del art. 16.1.b) TRLCSP en relación con la la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de idéntica fecha, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE; la presente contratación estará sujeta a las normas de regulación armonizada.

Así pues, la entidad pública empresarial ITREM desarrolla la presente contratación, en su calidad de poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública, y al tratarse de una contratación con sujeto a regulación armonizada, se estará a lo previsto en los artículos 189 y 190 del TRLCSP. En todo lo demás, esta contratación se registrará por lo establecido en el ordenamiento jurídico privado, por lo que habrá que estar a lo dispuesto en el presente pliego, así como en el pliego de prescripciones técnicas –los cuales tendrán carácter contractual-, en el contrato que en su momento suscriban el contratante y el adjudicatario y en su defecto, a lo establecido en el Código Mercantil, el Código Civil y las restantes normas que pudieran ser aplicables.

El procedimiento y forma de adjudicación, se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en los artículos 157 y 189, 190 y 192 del TRLCSP.

A los efectos de la presente contratación y de las normas y documentos que constituyen su régimen jurídico, se entenderá por «poder adjudicador» o simplemente por «contratante» al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», y se entenderá por «empresa contratista» o simplemente por «contratista» o «adjudicataria» a la empresa o empresario que aquella contrate para la realización de las prestaciones en cuestión. Por su parte, las referencias al «órgano de contratación» han de entenderse referidas al órgano competente de la entidad pública empresarial «Instituto de Turismo de la Región de Murcia».



En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 190.1.b) del TRLCSP, los anuncios de este procedimiento se publicarán en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el Perfil del Contratante del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

Si por razones de urgencia resultara impracticable el cumplimiento de los plazos mínimos establecidos, será de aplicación lo previsto en el artículo 112.2.b) TRLCSP sobre reducción de plazos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 190.2 TRLCSP.

## **2.- PRESUPUESTO MAXIMO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRECIO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.**

**2.1.** Se fija como **presupuesto máximo de licitación** por cuatro años la cantidad de **CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €) IVA excluido**. La partida correspondiente al IVA, al tipo actual del 21%, asciende a OCHENTA Y CUATRO EUROS (84.000,00 €). Así pues, el precio máximo de licitación, por los cuatro años, asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (484.000,00 €) IVA incluido.

De acuerdo con lo señalado, el presupuesto máximo anual es de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €) IVA excluido, lo que supone un presupuesto máximo anual de CIENTO VEINTIUN MIL EUROS (121.000,00 €) IVA incluido.

**2.2.** La valoración del presupuesto de licitación se ha realizado a tanto alzado, si bien teniendo en cuenta los precios medios de mercado, así como las características técnicas de las prestaciones objeto de contratación que vienen establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**2.3.** Con arreglo a las normas establecidas en el artículo 88 del TRLCSP, y a efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, **el valor estimado de la contratación** a realizar, incluida la posible prórroga establecida en la cláusula tercera del presente pliego sin incluir el IVA, es de SEISCIENTOS MIL EUROS (**600.000,00 €) IVA excluido**.

**2.4.** Las facturas se emitirán por la contratista con periodicidad mensual, y se pagarán mediante transferencias bancarias a nombre del adjudicatario contratista, en la cuenta bancaria que éste indique en su oferta o en cualquier otra que notifique expresamente a la entidad contratante con posterioridad. Las facturas mensuales deberán contener las prestaciones del servicio que se hayan efectuado en el mes correspondiente, señalándose así expresamente en el concepto de la factura. Para proceder al pago de las facturas, se presentarán las mismas, con los requisitos legalmente exigidos, en las oficinas del "Instituto de Turismo de la Región de Murcia", sitas en la Avda. Juana Jugán, 2, (Edificio CCT) 30006-Murcia. Cada factura deberá indicar de manera separada las distintas prestaciones del servicio (vestíbulo, almacén y cocina) y el prorrateo de la parte correspondiente a los honorarios, y además deberá ir acompañada de los



justificantes de las prestaciones comprendidas en su concepto. El ITREM tendrá un plazo máximo de 30 días para verificar la factura, el cual podrá suspenderse en caso de que la contratista fuese requerida para subsanar la justificación presentada o aportar aquella omitida. Una vez verificada correctamente cada factura, los pagos se realizarán en un plazo máximo de 30 días desde la verificación.

**2.5. El precio del contrato** será el que resulte de la adjudicación e incluirá como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio queda incluido cualquier otro tipo de gasto que se necesite satisfacer la contratista para la realización del servicio (uniformes, material, seguro de responsabilidad civil, gastos generales, o de cualquier otra naturaleza, beneficios imputables a la gestión, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase), excepto el IVA que se adicionará a cada factura como partida independiente, y a salvo de que se incurra en el supuesto de aplicación del mecanismo de inversión del sujeto pasivo previsto en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Así mismo también queda incluido en el precio la totalidad de los costos directos e indirectos imputables al personal que preste el servicio objeto de la presente contratación, incluidos los derivados de las sustituciones por vacaciones, incapacidad transitoria, absentismo, horas sindicales, etc. según lo establecido en el Convenio colectivo vigente que les fuera de aplicación.

**2.6.** Para atender a las obligaciones económicas que se deriven del contrato por el que se solicita oferta, está prevista la consignación presupuestaria y crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto de los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019, y al expediente de retención de crédito (R.P.) nº 267/2016.

**2.7.** No se admitirán ofertas cuyo importe sea superior al presupuesto máximo fijado para la presente contratación.

**2.8.** En las ofertas económicas que se formulen, se especificará la cantidad propuesta IVA excluido, entendiéndose siempre, que en la cantidad propuesta se incluye cualquier otro tipo de impuesto o carga fiscal que le sea de aplicación, en su caso, por la naturaleza del contrato.

### **3.- DURACIÓN Y REVISIÓN DEL PRECIO.**

El plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro años contados desde la fecha de su formalización, prorrogables por dos años más.

La revisión del precio del contrato se realizará a primeros de cada año, en la misma variación que experimente el IPC general establecido por INE, para el conjunto del Estado español, así como por motivos de modificaciones sustanciales en el Convenio Colectivo del sector o cualquier otra que incremente los costes salariales en un porcentaje superior al del índice referido, de tal manera que como mínimo queden



cubiertos los incrementos que la contratista pueda tener en sus costes fijos laborales como consecuencia de la variación de salarios, derivada de la aplicación de la normativa vigente y/o el Convenio de aplicación. Dichas variaciones serán comunicadas al contratante con la suficiente antelación, reservándose las dos partes la facultad de dar por rescindido el contrato si no existiese mutuo acuerdo.

En el caso de prórroga del plazo de duración del contrato el precio se revisará en la forma establecida en el párrafo anterior.

El precio del contrato así mismo se incrementará o disminuirá automáticamente de forma proporcional, si como consecuencia de los servicios contratados se hubiera de modificar el personal adscrito al servicio o la forma de prestación de éste, esto es si se quisiese aumentar el número de personas presentes en un momento determinado para prestar el servicio contratado, o reducir el horario de prestación del mismo, a razón de doce euros con setenta y tres céntimos la hora (12,73 €/hora).

#### **4.- LICITADORES.**

Podrán concurrir en el presente procedimiento, todas aquellas personas naturales o jurídicas que, individualmente o en compañía de otras personas, en forma de Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente conforme al art. 59 del TRLCSP, estén interesadas y reúnan los siguientes requisitos:

a) Que se trate de una persona natural o jurídica, con plena capacidad jurídica de obrar para contratar con el Sector Público, y no se halle incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con el Sector Público señaladas el artículo 60.1 del TRLCSP.

Para ello deberá acreditar documentalmente su identidad, personalidad, capacidad para contratar con el Sector Público de la Región de Murcia, poder bastante (cuando acuda representada por persona natural autorizada), ausencia de toda condición que le inhabilite al respecto, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social, así como las condiciones de solvencia económica, financiera, técnica o profesional a través de los medios previstos en las cláusulas 9.3 y 9.4 del presente pliego.

Las empresas de Estados Miembros de la Unión Europea, incluidas las empresas pertenecientes al EEE, quedarán sujetas, además, a lo específicamente dispuesto para las mismas, en los artículos 58, 72.2, 73.2, 84 y DA 14ª del TRLCSP; y las demás empresas extranjeras, a lo prevenido en los arts. 55 y 72.3 del TRLCSP.

b) Que su actividad o finalidad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de su epígrafe fiscal de actividad económica (IAE) en el caso de personas naturales, así como, además, de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales en el caso de personas jurídicas, y, en ambos casos, disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.



## **5.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.**

**5.1.-** Las ofertas se presentarán únicamente en el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Avda. Juana Jugán, 2, 30006 Murcia, de lunes a viernes en horario de atención al público (de 9:00 a 14:00), a la atención del Área Jurídica dentro del plazo de 40 días contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea, según dispone el artículo 159.1 del TRLCSP. El anuncio se publicará también en el perfil del contratante del ITREM.

No obstante, las proposiciones podrán también presentarse por correo, debiendo en este caso el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador, siempre dentro del plazo establecido para la presentación de las ofertas.

La acreditación de la recepción del referido fax, telegrama o email se efectuará mediante diligencia extendida por la oficina receptora del ITREM. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

En todo caso, transcurridos diez días desde esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida. A estos efectos, se considerará como lugar, número de fax y correo electrónico para recibir dichas comunicaciones, el de las oficinas del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, sito en la Avenida Juana Jugán núm. 2 (Edificio CCT), código postal 30006 de la ciudad de Murcia, el número de fax 968.35.77.05/ 968.35.77.67 y la dirección de correo electrónico [pilar.sabater@carm.es](mailto:pilar.sabater@carm.es).

Las empresas extranjeras, para poder contratar, deberán cumplir y tener en cuenta los requisitos que establecen los arts. 55, 58, 73.2, 84, y 146.1 del TRLCSP.

Las proposiciones se presentarán por el licitador o persona que legalmente lo represente, en **TRES SOBRES CERRADOS (A, B y C)** con indicación de manera legible en el anverso de cada uno de ellos de:

- El nombre o razón social del oferente, domicilio y número de identificación fiscal (NIF), persona de contacto, teléfono de contacto dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.
- La denominación de la contratación «**Servicio de recepción de vestíbulo, almacén y cocina del edificio Centro de Cualificación Turística de Murcia**»
- La letra y su contenido:



Sobre A: Documentación general  
Sobre B: Documentación técnica  
Sobre C: Proposición económica

**5.2.-** Los licitadores en sus proposiciones podrán presentar solamente una oferta, la cual deberá ser debidamente formulada según las condiciones exigidas en este pliego. Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente pliego así como en el pliego de prescripciones técnicas de la presente licitación.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE << A >>  
DOCUMENTACION DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA**

**1) Declaración responsable** de cumplir con todos los requisitos de capacidad, representación y solvencia necesarios para contratar con el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, así como de no hallarse comprendido el licitador en las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60.1 del TRLCSP, de conformidad con lo establecido en el art. 146.4 TRLCSP y de acuerdo con el modelo que se adjunta como **ANEXO I**.

**2) Las ofertas en unión temporal de empresas (UTE) deberán incluir una declaración** expresiva de los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como de la asunción del compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato, según modelo que figura como **ANEXO IV** del presente pliego.

**3) Las empresas extranjeras** presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

**4) Modelo de comunicación de datos a efectos de notificaciones**, donde se indicará una persona de contacto, teléfono móvil y dirección de correo electrónico para efectuar notificaciones, según modelo que figura en el **ANEXO V**.

**5) Resguardo acreditativo de la constitución de garantía provisional**, por el importe señalado en la cláusula 8ª de este pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la misma.



**6) Declaración expresa de si existen o no empresas del mismo grupo o vinculadas que concurren a la licitación**, a los efectos de lo establecido en el artículo 145.4 párrafo 2º del TRLCSP y artículo 86 del RGLCAP, según modelo que figura como **ANEXO III** de este pliego. Se consideran empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La falta de presentación de los documentos relacionados en este apartado podrá determinar la no consideración de la proposición y la exclusión del licitador. No obstante, si a juicio del Órgano de Contratación éste observare defectos u omisiones subsanables en la misma, podrá concederle un plazo no superior a tres días hábiles, con objeto de que los concurrentes interesados puedan corregir o aportar la documentación pertinente, previa su comunicación verbal y/o a través de correo electrónico.

#### **SOBRE << B >> PROPUESTA TÉCNICA**

El **sobre B** contendrá la Propuesta técnica, con la indicación de todas las especificaciones técnicas que se requieren en el pliego de prescripciones técnicas, así como cuantos documentos y referencias técnicas, organizativas o de cualquier otra naturaleza, considere adecuados el licitador para presentar, argumentar, y describir su oferta y que responda a todos y cada uno de los apartados que figuran concretados y debidamente ponderados como “CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN” en la cláusula 7ª de este pliego, a excepción de lo solicitado en el sobre C. La omisión de la documentación que permita valorar al licitador con relación al contenido de dichos “Apartados”, conllevará inevitablemente la obtención de una puntuación nula en el criterio o apartado correspondiente.

#### **SOBRE << C >> PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

El **sobre C** contendrá la Proposición económica que se ajustará al modelo adjunto al presente pliego y que figura como **Anexo II**. En cualquier caso, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 145.5 del TRLCSP, las propuestas económicas deberán expresar de manera separada, esto es en partidas independientes, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En todo caso, las ofertas económicas deberán contener la documentación acreditativa de cuantos extremos, situaciones y circunstancias pudieran exigirse y relacionarse directamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



Igualmente, las ofertas económicas tendrán que contener la mención expresa de que en caso de una eventual prórroga por dos años del contrato, se estará a lo dispuesto en la cláusula 3ª del presente pliego relativa a la “revisión del precio”.

## **6.- ADMISIÓN DE PROPOSICIONES Y CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.**

**6.1.-** Las ofertas serán admitidas durante el plazo fijado en el anuncio de convocatoria del concurso que se publicará en el DOUE y en el perfil del contratante, insertado en la plataforma de contratación a la que se refiere el artículo 190 del TRLCSP, sin perjuicio de que el órgano de contratación estime la utilización de medios adicionales con carácter complementario, cuyo coste de utilización sería por cuenta de la adjudicataria

**6.2.-** Dicho plazo, no podrá ser inferior a 40 días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea, una vez reducidos los plazos en los términos previstos en el artículo 159 del TRLCSP.

**6.3.-** En principio, serán admisibles todas las propuestas que se ajusten a lo previsto en este pliego, y cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

**6.4.-** La Mesa de Contratación calificará previamente la documentación contenida en el “Sobre A”, y valorará si éste contiene todo lo exigido por este pliego o existen errores u omisiones determinantes de la exclusión prevista en la cláusula 5ª.

Si observase defectos materiales u omisiones en la documentación presentada que sean de fácil subsanación o aportación, podrá conceder, si lo estima oportuno, un plazo no superior a tres días hábiles para su enmienda o aporte.

Posteriormente, la Mesa de Contratación procederá a la calificación y valoración de la documentación técnica contenida en el “Sobre B”, de conformidad con lo señalado en la cláusula 7ª, levantando acta con el resultado de dicha valoración.

Finalmente, la Mesa de Contratación procederá a valorar las propuestas económicas contenidas en el “Sobre C”, en la forma señalada en la cláusula 7ª de este pliego, levantando igualmente acta del resultado de las mismas.

El artículo 190.1.a) excluye de aplicación las normas establecidas en el artículo 160 sobre examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación a los poderes adjudicadores que no tengan el carácter de Administraciones Públicas, por lo que, el órgano de contratación del ITREM, no estima oportuno la celebración de un acto público de apertura de la oferta económica.

**6.5.-** Una vez hechas las calificaciones y las valoraciones de la documentación y propuestas presentadas, la Mesa de Contratación elevará una propuesta de



adjudicación al órgano de contratación, pudiendo solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

**7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN A TENER EN CUENTA PARA LA ADJUDICACIÓN.**

El órgano de Contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o bien, declarar desierta la licitación.

Para la adjudicación se valorarán los siguientes aspectos o “CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN”, ordenados de mayor a menor, y hasta un máximo de 100 puntos:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		Ponderación
1º	Oferta económica	38 %
2º	Valoración técnica de la propuesta en general: - Plan de trabajo u Organización propuesto para la prestación del servicio .....7 puntos - Descripción y estructura de la empresa oferente .....5 puntos - Planes de selección del personal para el servicio ofertado .....5 puntos - Planes de desarrollo y formación específica y continuada de RRHH .....5 puntos	22 %
3º	Prevención de riesgos laborales: - Servicio de prevención: propio / ajeno ..... ..... 10 / 6 puntos - Certificación de calidad del sistema de prevención de la empresa .....6 puntos	16 %
4º	Propuesta de calidad del servicio	14 %
5º	Capacidad de respuesta ante incidencias: > 8 horas .....0 puntos < 8 horas .....5 puntos < 5 horas .....10 puntos	10 %

El apartado “oferta económica” como criterio de adjudicación se puntuará entre cero (0) y treinta y ocho (38) puntos, asignándose la mayor puntuación proporcionalmente a la oferta que resulte más ventajosa para el ITREM, esto es, la que oferte el presupuesto más bajo, siempre que no incurra en situación de temeridad, y al resto la que le corresponda también proporcionalmente en función de su oferta.

18/10/2016 13:35:19  
 Firmante: FERNANDEZ DELGADO, TOMAS, MANUEL  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 479369a1-aa04-9da0-225259701432



De acuerdo con lo dispuesto en el 85 del RGLCAP, se considerará, en principio, como anormal o desproporcionada, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas. Los porcentajes de baja se calcularán redondeados con dos (2) decimales. En caso de que alguna de las ofertas sea considerada temeraria, tras haber otorgado audiencia al contratista sin haber logrado éste justificar debidamente su baja, su oferta quedará excluida, de conformidad con el artículo 152 apartados 3 y 4 del TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se estará a lo previsto en el artículo 86 del RGLCAP.

Más concretamente, los porcentajes de baja de cada oferta se calcularán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$B_p = \frac{\text{Presupuesto máximo} - \text{Oferta económica}}{\text{Presupuesto máximo}} \times 100$$

A continuación las ofertas económicas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula y con un máximo de 100 puntos:

$$P_b = \frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Oferta a evaluar}} \times 38$$

Siendo:

- B<sub>p</sub>: Baja porcentual correspondiente a la baja del presupuesto ofertado.
- P<sub>b</sub>: Puntuación de la baja.

Los resultados se redondearán también con dos (2) cifras decimales.

La Mesa valorará en primer lugar el criterio 2º y 4º, dejando constancia de dicha valoración inicial, posteriormente valorará los criterios 3º y 5º y finalmente la oferta económica. Por último, la Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación, como propuesta de adjudicación, la oferta presentada por el licitador que haya obtenido mayor puntuación entre las presentadas, detallando y explicando debidamente los métodos de valoración utilizados y las puntuaciones obtenidas por cada uno de los participantes.



El Órgano de Contratación podrá declarar desierta la licitación si ninguna de las ofertas recibidas en forma y plazo es admisible de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.

En todo caso, deberá dejarse constancia en el expediente de las ofertas presentadas y, en su caso, de las razones argumentadas para su rechazo por el órgano de contratación.

## **8.- GARANTÍAS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 TRLCSSP, se establece el siguiente sistema de garantías:

8.1. Los licitadores deberán constituir una **garantía provisional** por importe equivalente al **3% del presupuesto máximo de licitación** establecido en el presente Pliego, **IVA excluido**, para los cuatro años iniciales, y en la forma y condiciones que se establecen en el artículo 96 TRLCSP.

8.2. Para el adjudicatario del procedimiento abierto se establece una **garantía definitiva equivalente al 5% del importe total de adjudicación, IVA excluido**, para los cuatro años iniciales. Esta garantía se habrá de constituir en la forma establecida en el art. 96 TRLCSP, y en un plazo no superior a 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación provisional del contrato.

Dichas garantías podrán prestarse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96.1 del TRLCSP, mediante depósito de efectivo o de certificados de inmovilización de valores anotados de deuda pública, mediante aval bancario, con renuncia a los beneficios de orden, división y excusión, o mediante contrato de seguro de caución.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Las garantías provisional y definitiva se depositarán en cualquier caso directamente ante el órgano de contratación del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, no admitiéndose garantías ante la Caja de Depósitos de la CARM, y su devolución y cancelación se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 102 y 103 del TRLCSP.

Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, le será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato, e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.



El plazo de garantía se extenderá hasta 3 meses desde la finalización de la ejecución del contrato. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP y no podrá devolverse o cancelarse hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía previsto y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

### **9.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146.4 y 151.2 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador propuesto para la adjudicación del contrato para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

#### **9.1.- Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del empresario, así como de su representación:**

- Escritura de constitución o documento equivalente, y en su caso de modificación de estatutos que afecte a la forma societaria, a la denominación, al domicilio, o al objeto. Documentos en los que deberá constar la inscripción en el Registro Mercantil o en cualquier otro que correspondiese, cuando ello fuese obligatorio.
- Escritura de apoderamiento o documento equivalente, o en su caso, de nombramiento de administrador/es o consejero/s delegado/s mancomunado/s o solidario/s. Documentos en los que deberá constar la inscripción en el Registro Mercantil o en cualquier otro que correspondiese, cuando ello fuese obligatorio.
- Fotocopia del CIF de la empresa.
- Fotocopia del DNI del apoderado, administrador o consejero delegado.

No obstante lo anterior, en caso de que la empresa adjudicataria se encuentre clasificada, la documentación anterior podrá ser sustituida por certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas –ya sea estatal o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- donde conste expresamente el contenido de la documentación requerida, y se acredite también documentalmente que la clasificación se encuentra en vigor.

#### **9.2.- Documentación en relación a las prohibiciones de contratar:**

- 1.- Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.



- 2.- Certificado positivo de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Regional.
- 3.- Certificado positivo de la AEAT de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- 4.- Acreditación de estar dado de alta en la matrícula fiscal del IAE en el epígrafe adecuado a la materia de contratación objeto de la presente contratación, y de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales derivadas del mismo. Todo lo cual podrá acreditarse de una de las siguientes maneras, según corresponda:

a) Presentación del documento de alta, referida al último ejercicio corriente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

b) Presentación de un recibo de pago del IAE, referido al último ejercicio corriente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

c) Presentación del documento de alta, en algún ejercicio anterior, completado con una declaración responsable de no hallarse obligado al pago del citado impuesto y con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

d) Presentación de una certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, señalando que en la actualidad está dada de alta en el epígrafe correspondiente, completado con una declaración responsable de no hallarse obligado al pago del citado impuesto.

5.- Declaración expresa de no encontrarse incurso en las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60.1 del TRLCSP, de acuerdo con lo señalado en el art. 73 del TRLCSP mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (Se adjunta como **ANEXO VI** el modelo de Acta Notarial de Manifestaciones).

**9.3.-** En lo que se refiere a las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera del art. 62 TRLCSP, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74.2 del TRLCSP, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma. En otro caso, el requisito de solvencia económica y financiera podrá acreditarse por el siguiente medio previsto en el artículo 75 TRLCSP:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato, esto es a 150.000,00 €, en al menos uno de los tres últimos ejercicios concluidos.



**9.4.- En lo que se refiere a las condiciones mínimas de solvencia técnica o profesional a las que se refiere el art. 62 del TRLCSP, salvo que el empresario se encuentre clasificado en los términos previstos en el artículo 74.2, este requisito podrá acreditarse por el siguiente medio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 TRLCSP este requisito podrá acreditarse por el siguiente medio:**

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 105.000,00 €, de conformidad con lo señalado en el artículo 11.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Adicionalmente, a la acreditación de la solvencia técnica o profesional o, en su caso, de la clasificación, la empresa propuesta como adjudicataria deberá comprometerse, como obligación esencial a los efectos de lo previsto en el art. 223.f) TRLCSP, a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para ello, debiendo especificar los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar la prestación, de acuerdo con lo señalado en la cláusula segunda del Pliego de Prescripciones Técnicas. A dicho efecto, deberá aportar documentación acreditativa tanto de la formación como de la experiencia de dicho personal.

**9.5.- Constitución y depósito de la garantía definitiva** en la cuantía citada en la cláusula 8ª de este Pliego, en cualquiera de las modalidades admitidas. En el caso de UTE, si ya está constituida, la garantía ha de avalar a la propia UTE, con expresión de su razón social y CIF, y, si está por constituir, se ha de avalar a todas las empresas que la vayan a formar, con su razón social y CIF, “conjunta y solidariamente en UTE”.

**9.6.-** En el caso de que las empresas licitadoras se encuentren clasificadas y decidan acreditar la solvencia técnica o profesional y la solvencia económica y financiera mediante certificado en vigor del Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas -ya sea estatal o de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia-, sin perjuicio de la exención establecida en el art. 66 del TRLCSP para los empresarios no españoles de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37 y en el Anexo segundo del RGLCAP, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre (en vigor desde el 26 de abril de 2002,



modificado por R.D. 773/2015, de 28 de agosto); deberán contar con la siguiente clasificación u otra de cuantía superior:

Grupo L, Subgrupo L- 6: Servicios de portería, control de accesos e información al público, Categoría 1: Anualidad media inferior a 150.000 euros. Art. 38 RD 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifica determinado.

**9.7.- Justificación de haber abonado los importes de los anuncios que pudieran sobrevenir, cuyo importe no podrá ser superior a 500 euros.**

**9.8.- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar, señalando el importe y el nombre o perfil de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En dicho documento se hará constar expresamente el compromiso del licitador de cumplir lo estipulado al respecto en el artículo 227 del TRLCSP.**

Toda la documentación establecida en la cláusula 9ª se tendrá que presentar en original o debidamente compulsada o legitimada. Si no se cumplimentase correctamente el requerimiento de las documentaciones antedichas, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden de clasificación de las ofertas.

En los cinco días hábiles siguientes a la correcta recepción de toda la documentación requerida, el órgano de contratación adjudicará el contrato motivadamente, notificándolo a los licitadores y publicándolo en el DOUE y Perfil del Contratante, indicando el plazo para formalización del contrato (art 151.4 TRLCSP y 190.1.b.).

## **10.- VIGENCIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

**10.1.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156.3, el contrato no podrá formalizarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiere recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior. Al propio tiempo, el adjudicatario suscribirá el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, en muestra de aceptación.

**10.2.-** El documento en que se formalice el contrato tendrá carácter mercantil.

**10.3.-** El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregarse al órgano de contratación la primera copia de la misma.



**10.4.-** Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» podrá acordar dejar sin efecto la adjudicación, en cuyo caso procederá la incautación de la garantía y la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados al « Instituto de Turismo de la Región de Murcia».

**10.5.-** En el supuesto de que el contrato fuera adjudicado a una agrupación de empresas, deberán éstas, acreditar la constitución de la Unión Temporal de Empresas en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

### **11.- CESIÓN DEL CONTRATO.**

No podrán ser cedidos a terceros los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, salvo que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 TRLCSP y se acuerde por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar en todo caso por escrito. No se entenderá por cesión a terceros (y por tanto no será de aplicación lo anterior) cualquier supuesto de transformación y/o integración empresarial de «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», ni cualquier transformación o integración de esta empresa dentro del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En cualquiera de dichos casos, la entidad que asuma las competencias relativas a la actividad objeto de esta contratación, se subrogará automáticamente en los derechos y obligaciones dimanantes de la misma.

### **12.-SUBCONTRATACIÓN.**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, con los requisitos previstos en el artículo 227 del TRLCSP. En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder, cada una de ellas individualmente, del 25 por 100 del importe de adjudicación.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la entidad contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

### **13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**



**13.1-** El contratista que resulte adjudicatario vendrá obligado a cumplir las condiciones contractuales previstas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas, siendo asimismo responsable de la calidad técnica de los trabajos, así como de las consecuencias que se deduzcan para la empresa contratante ó para terceros de las omisiones, errores cometidos ó conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

**13.2.-** El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si llegado el término de dicho plazo, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la empresa contratante podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el artículo 212 TRLCSP.

La pérdida de la garantía o de los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la empresa contratante, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista adjudicatario, se estará a lo dispuesto en el artículo 213 TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la empresa contratante.

**13.3.-** Deberá ejecutar a su costa, las subsanaciones de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.

**13.4.-** Deber de confidencialidad y secreto. De conformidad con dicho deber, la empresa adjudicataria asumirá las responsabilidades que se pudieran derivar del incumplimiento de esta necesaria confidencialidad en todos los ámbitos del servicio, de acuerdo con la normativa de protección de datos estatal y autonómica.

**13.5-** El Órgano de Contratación podrá solicitar al adjudicatario en cualquier momento, que vuelva acreditar la persistencia de su situación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, pudiendo ser su falta de acreditación motivo de resolución del contrato.

**13.6-** Otras obligaciones específicas.

- a) La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones o las infracciones de las disposiciones sobre estas materias, no implicará responsabilidad alguna para la empresa pública contratante, o para la Administración Regional de Murcia, a la



cual pertenece. En tal caso se repercutirá sobre el adjudicatario cualquier efecto o sanción que, directa o subsidiariamente, recayeran sobre ella.

- b) La empresa adjudicataria será la única responsable de los accidentes y perjuicios de todo género que pudieren sobrevenir por no cumplir lo legislado sobre estas materias o por no actuar con la debida diligencia, ya que se considera que en el precio contratado están incluidos todos los gastos precisos para cumplimentar debidamente dichas disposiciones legales y asegurar los posibles riesgos. En caso de accidentes ocurridos en el ejercicio de sus funciones, el adjudicatario se atenderá a lo dispuesto a estos efectos en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento, y sin que bajo ningún concepto pueda quedar afectada la empresa pública contratante, o Administración Regional de Murcia a la que pertenece.
- c) En caso de enfermedad, baja, incapacidad o cualquier otro motivo que pudiere afectar al desarrollo de la jornada por parte del personal designado por el adjudicatario, será obligación de éste, su sustitución inmediata por otro personal con los mismos requisitos establecidos en la Legislación Vigente, ya que en esta contratación se concierta la prestación de un servicio por el adjudicatario en el ámbito de su actividad y objeto social que debe estar cubierto durante todas las horas contratadas, con independencia de las incidencias que puedan ocurrir en la relación laboral entre la empresa adjudicataria y su personal.
- d) Si alguna de las personas que ejecutan el contrato no prestara sus servicios con el rendimiento esperado, la empresa adjudicataria vendrá obligada a efectuar su sustitución.
- e) El adjudicatario se obliga a adoptar las oportunas medidas de vigilancia sobre el personal que intervenga en la prestación de los servicios, con el objeto de evitar daños o sustracciones de productos, efectos o bienes de cualquier tipo. Independientemente, el adjudicatario responderá siempre frente a la entidad contratante, o la Administración Regional de Murcia a la que pertenece, de los daños y perjuicios causados por cualquier empleado durante el desarrollo de las actividades contempladas en el presente pliego.
- f) El adjudicatario se responsabilizará de la indemnización por daños que se puedan ocasionar a terceros, así como los que infringieren a la entidad contratante y al personal dependiente de la misma, como consecuencia de la realización del servicio.
- g) El personal que contrate la empresa adjudicataria para la prestación del servicio dependerá única y exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual poseerá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empleador o



empresario respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente en cada momento.

- h) La empresa adjudicataria se obliga, en su momento, a presentar ante el ITREM la relación de personal que se emplee y destine a los servicios que se contratan, indicando: el nombre, apellidos, DNI y número de afiliación a la Seguridad Social, así como un pequeño currículum, obligándose igualmente a notificar cuantas variaciones se produzcan en dicha relación.
- i) La empresa contratista establecerá la organización de las tareas a realizar por su personal en la ejecución del contrato, para lo cual nombrará un Coordinador que mantendrá regularmente contacto con el Director técnico del contrato nombrado por "Instituto de Turismo de la Región de Murcia".

**13.7.-** En cualquier supuesto de transformación social, fusión pura o por combinación, fusión por absorción o anexión, escisión, cambio de accionariado o cualquier otra forma de transformación y/o integración empresarial de cualquiera de las partes del presente pliego, la entidad que asuma las competencias relativas a la actividad objeto de este convenio, se subrogará automáticamente en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, sin perjuicio de la debida comunicación por escrito de esta circunstancia a la otra parte.

#### **14. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

**14.1.-** La entidad contratante nombrará un Director Técnico del contrato, quien servirá de enlace entre la contratante y la contratista para la coordinación de la correcta ejecución de los servicios objeto del contrato, lo que incluye entre otras cosas: velar por el cumplimiento de los trabajos objeto de la contratación y validar la correcta ejecución de las prestaciones del contrato a medida que se vayan realizando. No obstante, para atender aquellas cuestiones no ordinarias que pudieren afectar sustancialmente a las condiciones del contrato, será competente la Dirección General del ITREM, en su calidad de órgano de contratación.

**14.2.-** La entidad contratante proporcionará a la contratista todos aquellos datos e información necesaria que se requiera para la correcta ejecución de los trabajos objeto de esta contratación.

**14.3.-** La entidad contratante tiene la obligación de abonar el precio convenido una vez ejecutadas y debidamente justificadas las acciones contratadas e informado de conformidad dichas acciones por el Director Técnico.

#### **15.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO.**



**15.1.-** El plazo previsto para la ejecución del contrato es de cuatro años, prorrogable por dos años más, de mutuo acuerdo por las partes.

**15.2.-** El Contrato habrá de ejecutarse con estricta sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su ejecución diere al contratista la empresa contratante. Asimismo, esta última se reserva el derecho a efectuar su seguimiento.

**15.3.-** Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará conforme establece la legislación aplicable a las sociedades mercantiles regionales. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajos.

**15.4.-** La ejecución del contrato se realizará por el contratista con responsabilidades similares a las establecidas en los artículos 214 y 305 TRLCSP.

**15.5.-** La recepción y cumplimiento del contrato se realizará de manera similar a lo dispuesto en el artículo 222 TRLCSP. Con relación al lugar donde se llevará a cabo la prestación programada para la presente contratación, será el edificio CCT del ITREM. El contrato que se formalice entre las partes identificará de manera clara los lugares o espacios cuyo uso en exclusiva se ceda al contratista para la prestación del servicio, y que constituirán el centro de trabajo de los trabajadores de la contratista.

**15.6.-** Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos formarán parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio.

**15.7.-** El personal de la empresa contratista adscrito a la ejecución del contrato, no podrá formar parte del círculo rector y organizativo del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo organizar, controlar y dirigir su trabajo la empresa Contratista, quien asumirá todas las obligaciones derivadas de la gestión de los recursos humanos (negociación, pago de salarios, concesión de permisos, determinación de vacaciones, etc...).

**15.8.-** La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en este pliego.

**15.9.-** La empresa contratista nombrará un Coordinador integrado en su propia plantilla, que tendrá las siguientes obligaciones:



a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al ITREM, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendados, así como, controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar al ITREM acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

**15.10.-** El personal de la empresa contratista no podrá tener claves de acceso a la red interna de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que resulte estrictamente necesario, en algún momento del desarrollo de los trabajos, para la debida ejecución de los mismos. En cualquier caso dicha autorización, que deberá tener carácter temporal, requerirá previo informe-propuesta del Coordinador en el que quede constancia de manera inequívoca de que el usuario autorizado es o forma parte de la empresa contratista y que dicha excepción lo es en virtud de las funciones específicas a realizar, el cual deberá contar además con el visto bueno del Director técnico del contrato.

**15.11-** Finalmente, y con carácter general el contratista adjudicatario vendrá obligado a cumplir íntegramente las obligaciones que, con carácter específico, se imponen en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## **16- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Si el contratista incurriera en demora en la ejecución del contrato por causas imputables al mismo, la empresa contratante podrá optar por resolver el contrato o exigir sanciones similares a las previstas en el artículo 212 TRLCP.

## **17.- VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS.**

El pago del precio del contrato que resulte de la adjudicación se realizará previa presentación de las correspondientes facturas mensuales que deberán ir conformadas por el Director técnico de la empresa contratante para seguimiento y control del contrato. La referida persona realizará un seguimiento permanente de los trabajos descritos para el cumplimiento del mismo.



En todo caso el abono del precio del contrato se producirá por servicios efectivamente prestados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 216 TRLCSP y según lo dispuesto en el documento de formalización del contrato.

### **18.- PLAZO DE GARANTÍA.**

Al tratarse de un servicio cuya prestación se realiza de forma continuada, cuyo debido cumplimiento se extiende en el tiempo, la garantía definitiva deberá mantenerse en vigor durante todo el plazo de vigencia del contrato y, en su caso, de su prórroga.

### **19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Se considerarán causas de resolución de esta contratación, las previstas en los artículos 223 y 308 TRLCSP.

### **20.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

De acuerdo con el artículo 21 del TRLCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir relativas a la preparación y adjudicación de esta contratación, así como de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el artículo 41 del mismo Texto Legal, siendo el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del mismo, sin perjuicio de que, con carácter potestativo, pueda presentarse recurso especial en materia de contratación previo a la vía jurisdiccional que corresponda, en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en la ciudad de Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior

### **21. DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

La empresa contratante exigirá al adjudicatario el cumplimiento del contrato en los términos fijados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas y demás documentos que sirven de base al contrato, y por su parte vendrá obligada al pago de la cantidad por el importe total de la adjudicación en la forma reglamentaria. Si el contratista incurriera en demora en la ejecución del contrato por causas imputables al mismo, la empresa contratante podrá optar por resolver el contrato o exigir sanciones similares a las previstas en el Art. 212 TRLCSP.



En Murcia, 17 de octubre de 2016

Manuel Fernández-Delgado Tomás

DIRECTOR GENERAL  
DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA

18/10/2016 13:35:19

Firmante: FERNANDEZ-DELGADO TOMAS, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 479369a1-aa04-9ab-225259701432



ANEXO I

(NOTA: A suscribir en documento privado por el representante legal del licitador persona jurídica, o en su caso, previa las oportunas adaptaciones, por el licitador persona física).

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ART. 60.1 Y ART. 146.4 TRLCSP**

D. ...., con D.N.I. núm ....., actuando en su calidad de ....., en nombre y representación de ....., con C.I.F. ....,

En relación con el procedimiento contratación del «**RECEPCIÓN EN VESTÍBULO, ALMACÉN Y COCINA DEL EDIFICIO CENTRO DE CUALIFICACIÓN TURÍSTICA DE MURCIA**»

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

I.- Que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Sector Público, lo que supone que posee capacidad jurídica y cuenta con solvencia tanto económico-financiera como técnica o profesional suficiente para el correcto desempeño de las actividades económicas o profesionales para las cuales está dada de alta en la AEAT, comprometiéndose a aportar la justificación documental acreditativa de su posesión y validez, en caso de ser requerido para ello.

II.- Que no concurren, ni en la sociedad por él representada ni en sus Administradores, ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con el Sector Público, previstas en el artículo 60.1 del «Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público», teniendo en cuenta que las prohibiciones de contratar afectan también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas. Autorizando además al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», en su condición de poder adjudicador de los previstos en el mencionado Texto Refundido, para recabar de las Administraciones Públicas Competentes, si así lo estima oportuno, cuantos datos resulten procedentes para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones. Así mismo autoriza al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» a solicitar dichos datos cuantas veces considere necesario, pudiendo ésta en caso de resultar negativos, retener el pago o incluso depositar el importe del mismo ante el Organismo acreedor.

III.- Que en particular, y sin perjuicio de todo lo anterior, no concurren en la sociedad ninguna de las siguientes circunstancias:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, reconociendo conocer que la existencia de obligaciones pendientes es una de las causas de nulidad de los contratos establecidas en el «Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público».

b) Formar parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere el art. 2 la «Ley 5/1994, de 1 de agosto, de la Asamblea Regional de Murcia, que recoge el Estatuto Regional de la Actividad Política».

En Murcia, a .... de ..... de 201\_

Fdo. ....

**Al Sr. Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia**



**ANEXO II**

(NOTA: A suscribir en documento privado por el representante legal del licitador persona jurídica, o en su caso, previa las oportunas adaptaciones, por el licitador persona física).

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./D<sup>a</sup>. ....., con D.N.I. núm. ...., con domicilio en ....., provincia de ....., C/ ....., número ....., piso ....., C.P. ...., en nombre y representación de ....., con C.I.F. núm. ...., con domicilio en ....., provincia de ....., C/ ....., número ....., piso ....., con teléfono núm. ...., y con dirección electrónica: .....

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto para la contratación del «**RECEPCIÓN EN VESTÍBULO, ALMACÉN Y COCINA DEL EDIFICIO CENTRO DE CUALIFICACIÓN TURÍSTICA DE MURCIA**» cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicho procedimiento, y a estos efectos,

**DECLARA**

Que conoce el pliego de condiciones administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que rige dicha contratación y que acepta incondicionalmente todas sus cláusulas y prescripciones, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el mismo para contratar, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, le pudieran excluir de la contratación antes referenciada, y se compromete en nombre ..... (propio o de la persona física que representa), a realizar el objeto del contrato antes señalado, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de contrato de: (expresar en letras y números)

Importe: ..... EUROS (.....'..... €), (I)  
IVA (21%): ..... EUROS (.....'..... €), (II)  
Total: .....EUROS (.....'..... €) (III = I + II)

En dichos precios se incluye cualquier impuesto o gasto que sea de aplicación al presente contrato, excluido el IVA, que figura como partida independiente.

(Lugar, fecha, sello y firma)

**Al Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.**



ANEXO III

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/D<sup>a</sup>....., con D.N.I./NIF nº..... en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresa.....CIF..... en calidad de ....., para concurrir a la contratación «**RECEPCIÓN EN VESTÍBULO, ALMACÉN Y COCINA DEL EDIFICIO CENTRO DE CUALIFICACIÓN TURÍSTICA DE MURCIA**»

DECLARA

- Que la empresa a la que represento forma parte del grupo de empresas....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo con las empresas pertenecientes al mismo grupo siguientes:
  - Que la empresa a la que represento forma parte del grupo de empresas....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo con otras empresas pertenecientes al mismo grupo.
  - Que la empresa a la que represento no forma parte de ningún grupo empresarial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

(Marcar con X la casilla que proceda)



ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/Dª....., con D.N.I./NIF nº..... en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresa.....CIF..... en calidad de....., para concurrir a esta contratación.

D/Dª....., con D.N.I./NIF nº..... en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresa.....CIF..... en calidad de....., para concurrir a esta contratación.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas..... Y....., conjunta y solidariamente, a ejecutar el «recepción en vestíbulo, almacén y cocina del edificio Centro de Cualificación Turística de Murcia »

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas (UTE).

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas en la UTE es la siguiente:

- ..... %

- ..... %

4º.-Que designan a D..... para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será.....

(Lugar, fecha, firmas y sello de la empresa de los integrantes)

Al Sr. Director General del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia



ANEXO V

MODELO DE COMUNICACIÓN DE DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.

D. ...., con D.N.I. núm  
....., actuando en su calidad de ....., en nombre y representación de  
....., con C.I.F. ....,

DECLARA:

En relación con el procedimiento contratación del «**RECEPCIÓN EN VESTÍBULO, ALMACÉN Y COCINA DEL EDIFICIO CENTRO DE CUALIFICACIÓN TURÍSTICA DE MURCIA**» los siguientes datos a efectos de notificaciones:

Nombre y apellidos de la persona de contacto \_\_\_\_\_

Dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

En Murcia, a .... de ..... de 201\_

Al Sr. Director General del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia



ANEXO VI

(NOTA: A otorgar ante notario público, únicamente por el adjudicatario)

MODELO DE ACTA DE MANIFESTACIONES ANTE NOTARIO

Ante mi,.....

COMPARECE

D./D<sup>a</sup>. ....., mayor de edad, vecino de .....,  
domiciliado en ....., con D.N.I. ....

Identifico al compareciente a través de su D.N.I. que me exhibe y devuelvo.

INTERVIENE

En nombre y representación de....., con  
domicilio en....., con C.I.F./N.I.F. ...., etc.

ME REQUIERE

A mí,....., para que haga constar en actas las siguientes  
manifestaciones que hace oralmente en mi presencia, en el concepto que interviene:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que no concurren, ni en la sociedad aquí representada ni en sus Administradores, ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con el Sector Público, previstas en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta que las prohibiciones de contratar afectan también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas. Circunstancias que se manifiestan a continuación:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

- b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; por infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de



julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

- c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 146 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas.
- f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.



- h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el “Boletín Oficial del Estado” el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

